

Poder Judicial San Luis

EXP 167904/9

"LA MALFA FELIX DANIEL C/ FERNANDEZ ARMINDA Y OTROS S/
POSESION"

#ACT_NUMERO#

Auto Interlocutorio N° 261 / 2015

San Luis, Veintiocho de Agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Atento lo solicitado en el escrito que se provee y teniendo en cuenta las exigencias que, manifiesta el profesional, debe cumplir ante la autoridad catastral a los fines de poder efectivizar la inscripción en el registro pertinente, corresponde integrar la sentencia N° 197/2015 dictada en fecha 28/07/2015 y obrante a Fs. 276/283 con las aclaraciones formuladas las que surgen del plano de mensura 8/67/08 en sus observaciones. Las mismas refieren a la afectación del padrón 1195 - receptoría Hipólito Yrigoyen en su totalidad a la mensura en cuestión en CIENTO VEINTE HECTÁREAS (120 ha) y a la afectación del padrón 618 - receptoría Hipólito Yrigoyen, que es desprendimiento del padrón 1195, en su totalidad a la presente mensura en TREINTA Y SIETE HECTÁREAS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (37 ha 6.347,87 m²). En mérito a ello y conforme las facultades conferidas por el Art. 166 inc. 2° del C.P.C.;

Poder Judicial San Luis

SE RESUELVE: ACLARAR que de las observaciones del plano 8/67/08 surge que el padrón 1195 - receptoría Hipólito Yrigoyen es afectado a la referida mensura en su totalidad en CIENTO VEINTE HECTÁREAS (120 ha) y que el padrón 618 - receptoría Hipólito Yrigoyen, que es desprendimiento del padrón 1195 - receptoría Hipólito Yrigoyen, es afectado en su totalidad a la presente mensura en TREINTA Y SIETE HECTÁREAS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (37 ha 6.347,87 m2).-

ESTA RESOLUCIÓN ES PARTE INTEGRANTE de la sentencia N° 197/2015 dictada en fecha 28/07/2015 y obrante a Fs. 276/283.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA a la parte actora y al SR. DEFENSOR DE POBRES, ENCAUSADOS Y AUSENTES EN LO CIVIL con la remisión del expediente a su despacho.-

mat.-

LA PRESENTE ACTUACIÓN SE ENCUENTRA FIRMADA DIGITALMENTE EN SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICO POR LA DRA. IRMA INES CASTRO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 1 NO SIENDO NECESARIA LA FIRMA MANUSCRITA (ART.11 ACUERDO 263/2015).-

Cfs. Ley Nac. 25506, ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General de Expediente Electrónico Acuerdo N° 263/15, art.11 STJSL.

Poder Judicial San Luis